



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"70 AÑOS DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

**RECIBIDO**  
15 MAY 2017

Toluca de Lerdo, México, a 15 de Mayo de 2017

OFICIO No. CCF/ 1395 /2017

Hora 12:27 hrs

Recibido por

**DR. EN D. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Por medio del presente doy contestación a su oficio 00208/2-2/2017 donde se me solicita información con relación a la Psicóloga Rosalinda Montes de Oca López.

Al respecto mencionó lo siguiente;

- Con respecto a si la C. Rosalinda Montes de Oca López, es servidora pública o es pasante, actualmente la Lic. en Psicología Rosalinda Montes de Oca López labora para el Tribunal Superior de Justicia, lo cual se comunicó a la que suscribe mediante oficio 000150, de fecha 11 de Enero del 2017 por la Secretaria General de Acuerdos de esta Institución, donde de acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura acordó nombrarla Auxiliar Operativa Interina adscrita al Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro) correspondiente al periodo del 1 de Febrero al 31 de Julio del 2017.
- Con lo que respecta a si tiene autorización y facultades para signar los informes y recomendaciones y en qué carácter a los Juzgados del Distrito Judicial de Toluca, al respecto se señala que, con base al reglamento de los Centros de Convivencia Familiar, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 18 de Enero del 2017, así como a las funciones que desempeña como Lic. en Psicología y como base en el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar específicamente en su Artículo 2, señala lo conducente;

Para los efectos del presente reglamento se entiende por; Persona especializado o especialista; **profesional en psicología adscrito al Centro**, encargado de facilitar, apoyar, propiciar y supervisar la celebración de las convivencias.

- Ahora bien, el Reglamento referido en su artículo 11 agrega; Son atribuciones y obligaciones del personal especializado o especialistas las siguientes:
  - I. Recibir y entregar en las instalaciones del centro al menor de edad, exclusivamente a la persona autorizada por el Órgano Jurisdiccional.
  - II. **Hacer uso de las técnicas profesionales para facilitar, apoyar y propiciar la celebración de la convivencia al momento de recibir al menor por parte del ascendiente custodio.**



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

- III. **Asistir la convivencia familiar y auxiliar a los intervinientes con la finalidad de propiciar, apoyar y ayudar a acrecentar los lazos de identidad y confianza entre los mismos.**
- IV. Hacer del conocimiento del titular del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias familiares, así como los avances en las mismas.
- V. **Apoyar al titular del Centro en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad judicial.**
- VI. Cumplir y desempeñar las tareas que les ordene el titular, relacionadas con este Centro.
- VII. Participar en los talleres psicoeducativos, según se les instruya por la o el titular del Centro.
- VIII. **Elaborar el reporte de la convivencia, con resumen de las actividades llevadas a cabo durante la misma y un recuento de los incidentes críticos, si los hubiere.**
- IX. **Sugerir acciones para el mejor desarrollo de la convivencia, y entrega regreso de los menores, según haya la necesidad.**
- X. Las demás que señale el Consejo.

Razón por la que la psicóloga Rosalinda Montes de Oca López, tiene la facultad para realizar las recomendaciones en el caso que supervisa por así señalarse en el Reglamento de los Centros de convivencia como se observa en la información que antecede, de igual manera con respecto a los informes una de sus obligaciones señaladas de igual manera en el Reglamento de los Centros de Convivencia, es apoyar a la Titular a realizar los informes que se rinden a la autoridad, informes que son signados no solo por ella sino además por la Titular.

Ahora bien, en cuanto a la consideración de si la C. Rosalinda Montes de Oca López se encuentra titulada o no y en su caso el número de su cédula profesional, se informa que la suscrita no cuenta con la información correspondiente a la cédula, por lo que tendría que ser solicitada al área correspondiente y que cuente con los datos de ingreso de la servidora pública. Enfatizando que en el oficio 000150 es señalada como Licenciada en Psicología.

Finalmente refiero que la información proporcionada en el presente oficio sobre la Psicóloga Rosalinda Montes de Oca López, se aprecia debe ser valorado por el departamento especializado en dicha ley, en cuanto a que se clasifique como confidencial o reservada.

ATENTAMENTE



LIC. CYNTHIA VERGARA MENDOZA

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA A  
(CENTRO)

CENTRO DE CONVIVENCIA  
FAMILIAR  
TOLUCA, MEXICO.